



## **RESOLUCIÓN DEL HONORABLE DIRECTORIO** **CAJA PETROLERA DE SALUD**

### **“AMPLIACION DE COBERTURA MARCO DE GASTO DE LA** **PARTIDA 12100 – PERSONAL EVENTUAL APROBADO CON** **RESOLUCION DE DIRECTORIO H.D. 21/2020”** **DE LA CAJA PETROLERA DE SALUD**

#### **RESOLUCIÓN H.D. N°62/2020**

La Paz, 11 de diciembre de 2020

#### **VISTOS**

La Ley 1178 de “Administración y Control Gubernamental, Ley N°2042 “Ley de Administración Presupuestaria de 21 de diciembre de 1999, Ley N°777 de 21 de enero de 2016 del Sistema de Planificación Integral del estado (SPIE), Decreto Supremo Nro. 4174, Decreto Supremo No 3246 del 05 de Julio de 2017 Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, Resolución Suprema No 225558 del 01 de diciembre de 2005, Decreto Supremo N°4205 de 01 de abril de 2020 que Reglamenta La Ley N°1293-de abril del 2020, Resolución Biministerial 001/2020 de fecha 13 de marzo del 2020, “Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera de Salud”, Nota con CITE: ADSC-NI-1788/2020 de fecha 27 de noviembre 2020, Informe Técnico-Legal con CITE: OFN/DAF/DNRH/1014/2020 de fecha 01 de diciembre de 2020, y toda documentación que ver convino se tuvo presente; y;

#### **CONSIDERANDO**

Que, la Dirección Nacional de Salud emite el instructivo Cite: OFN/DGE/DNS-NI-0549/2020 de fecha 17 de marzo del 2020 a las Administraciones Departamentales, regionales, zonales y Sub zonales para que realicen la solicitud de requerimientos específicos (logísticos y epidemiológicos concordantes en sus planes de contingencia), se identifiquen las partidas presupuestarias y presupuesto necesario y sean asignados a la categoría programática 72 actividad 98.

Que, la situación de salud en la que se ha visto el personal de primera línea contratado mediante Consultoría de Línea con riesgo alto de contagio y sin contar con ningún seguro de salud quedando desprotegido si contrae la enfermedad del COVID-19 lo que no le permite seguridad en el desempeño de sus funciones, motivo por el que solicitaron a las autoridades departamentales de Santa Cruz ser contratados en una modalidad diferente a la actual que cubra un seguro de salud y otros beneficios laborales que le den tranquilidad en su trabajo y su familia.

Que, el Informe Técnico de Recurso Humanos con CITE: JDRH 1472/2020 de fecha 27 de noviembre de 2020 solicita “AMPLIACIÓN DE LA PARTIDA 12100 PERSONAL EVENTUAL COVID-19” para el pago de reemplazos de bajas medicas por COVID-19 del personal Bioquímico, Farmacéutico, Técnicos de Laboratorio, Rayos X y otro personal de apoyo de salud.

#### **OFICINA NACIONAL**

Av. 16 de Julio  
No. 1616  
Edif. Petrolero  
Telfs.: 2372110  
2372163 2356859  
Fax: 2362146  
2313950 2356859  
e-mail:  
contacto@cps.org.bo

#### **ADMINISTRACIONES**

##### **DEPARTAMENTALES**

- La Paz  
- Santa Cruz  
- Cochabamba

##### **REGIONALES**

- Camiri  
- Sucre  
- Tarija

##### **ZONALES**

- Oruro  
- Potosí  
- Trinidad

##### **SUBZONALES**

- Yacuiba  
- Villamontes  
- Bermejo



## OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio  
No. 1616  
Edif. Petrolero  
Telfs.: 2372110  
2372163 2356859  
Fax: 2362146  
2313950 2356859  
e-mail:  
contacto@cps.org.bo

Que, el Criterio Legal con CITE: ALD 1672/2020 de fecha 27 de noviembre de 2020, en sus conclusiones señala lo siguiente: *"Por las normas señaladas precedentemente y ante la emergente necesidad de cubrir las bajas médicas de COVID-19, se debe dar curso a la solicitud realizada por la unidad de Recurso Humanos de ampliación de la Resolución Administrativa Nro. 21/2020, H. Directorio de la Caja Petrolera de Salud."*

Que, el Informe Técnico de la Unidad de Presupuestos con CITE: PPTO-754/2020 de fecha 27 de noviembre de 2020 señala: *"Dando respuesta a su Hoja de Ruta 6069/2020, informo a su autoridad que el saldo de la partida 12100 (Personal Eventual) en el Programa 72000098 Prevención, Control y Atención del Coronavirus producto de Modificación Presupuestaria cuenta con un total actual de Bs.7.085.274.-, de los cuales se ha ejecutado en el compromiso Bs.4.125.142.93.- con un saldo de Bs.2.960.131,07.- y el devengado una ejecución de Bs.1.309.951,20.- y un saldo de Bs. 5.575.322,80.-"*

Que, mediante nota con CITE: ADSC-NI-1788/2020 la Administración Departamental Santa Cruz remite antecedentes a Dirección General Ejecutiva solicita **"AMPLIAR LA COBERTURA MARCO DE GASTO, establecida en el acápite "FINANCIAMIENTO PRESUPUESTARIO" de la Resolución H.D. 21/2020 donde adicionalmente al texto "Será utilizado en personal nuevo a ser contratado y de consultores de línea a ser utilizados", se amplíe e incorpore el concepto de **PAGO POR REEMPLAZO Y BAJAS COVID-19**, gasto que corresponde a la misma partida y categoría programática presupuestaria."**

Que, esta Ampliación de la Cobertura de gasto, permite completar los pagos sin vulnerar la esencia y objetivos centrales POA Y PRESUPUESTO de la Modificación aprobada con Resolución de Directorio H.D. 21/2020.

Que, el Informe Técnico -Legal con CITE: OFN-DAF-DNRH-NI-1014-2020 de fecha 01 de diciembre de 2020 con Ref.- AMPLIACION DE COBERTURA MARCO DE GASTO DE LA PARTIDA 12100 PERSONAL EVENTUAL APROBADA CON RESOLUCION DE DIRECTORIO H.D. 21/2020 fundamenta que *"Existiendo la documentación necesaria para la solicitud de extensión de cobertura para la utilización de la partida 12100 Personal Eventual, ampliando el uso en personal Reemplazante con Bajas Médicas, por la Administración Santa Cruz, sugerimos que el tramite sea canalizado ante el Honorable Directorio para su consideración respectiva y si el caso amerita su aprobación de disposición de los recursos para el este personal."*

## CONSIDERANDO

Que, la Caja Petrolera de Salud en su calidad de entidad pública descentralizada se encuentra en los alcances de la Ley 1178 "Ley de Administración y Control Gubernamentales", en ese marco legal corresponde considerar y apelar a las siguientes normas vigentes al efecto.

- ✓ **DECRETO SUPREMO N°4205 DE 01-04-2020 QUE REGLAMENTA LA LEY N° 1293-04-2020** para la prevención, contención y tratamiento del Coronavirus COVID-19, prioriza la disposición de recursos acumulados en caja y banco con la finalidad de adquisición de equipos de bioseguridad, mobiliario, medicamentos, insumos, reactivos, y la contratación de recursos humanos para la atención de sus afiliados de la emergencia sanitaria por el COVID-19.





## OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio  
No. 1616  
Edif. Petrolero  
Telfs.: 2372110  
2372163 2356859  
Fax: 2362146  
2313950 2356859  
e-mail:  
contacto@cps.org.bo

### ✓ LEY NO. 2042 DE “ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA”

**Artículo 1º.-** La presente Ley tiene por objeto establecer las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 1º de enero al 31 de diciembre de cada año...”

**Artículo 2º.-** La presente Ley se aplicará sin excepción en todas las entidades del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, por lo que el máximo ejecutivo de cada entidad deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la presente Ley, en sus respectivos reglamentos y en las normas legales vigentes.

**Artículo 4º.-** Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

### ✓ DECRETO SUPREMO NO. 3246 DE 05 DE JULIO DE 2017 DE LAS NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE PROGRAMACIONES DE OPERACIONES

**ARTÍCULO 3.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN).** Las presentes Normas Básicas son de aplicación obligatoria para todas las entidades del sector público.

**ARTICULO 4.- (PRINCIPIOS) inc. d) FLEXIBILIDAD:** La programación de acciones de corto plazo se adaptará a situaciones que hayan cambiado o que no hayan sido previstas en la planificación.

**ARTÍCULO 20.- (MODIFICACIONES AL PLAN OPERATIVO ANUAL).**

I. El Plan Operativo Anual podrá modificarse durante el ejercicio fiscal por cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Cuando existan modificaciones en el Plan Estratégico Institucional;
- b) Cuando no comprometa modificaciones al Plan Estratégico Institucional.

II. La aprobación de las modificaciones al Plan Operativo Anual es responsabilidad de la máxima instancia resolutoria facultada para el efecto.

### ✓ DECRETO SUPREMO NO. 3607, “REGLAMENTO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS” de 27 de junio de 2018.

**ARTÍCULO 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN).** El presente Reglamento se aplica a todas las instituciones del sector público que comprenden los Órganos del Estado Plurinacional, instituciones que ejercen funciones de control, de defensa de la sociedad y del Estado, entidades territoriales autónomas, universidades públicas, empresas públicas, instituciones financieras bancarias y no bancarias, **instituciones públicas de seguridad social** y todas aquellas que formen parte del Presupuesto General del Estado.

**ARTÍCULO 7.- (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES).** Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

**ARTÍCULO 16.- (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD).** III. Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. Incluye traspasos dentro del grupo 10000 “Servicios Personales”, excepto los

## ADMINISTRACIONES

### DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

### REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

### ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

### SUBZONALES

- Yacuíba
- Villamontes
- Bermejo



## OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio  
No. 1616  
Edif. Petrolero  
Telfs.: 2372110  
2372163 2356859  
Fax: 2362146  
2313950 2356859  
e-mail:  
contacto@cps.org.bo

*traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 "Haberes Básicos", 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual", y otras que no contravengan otras instancias de aprobación;*

- ✓ **RESOLUCIÓN SUPREMA No 225558 del 01 de diciembre de 2005 - NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO**

**ARTÍCULO 6.- (PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO)** Inciso e) *flexibilidad. "El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto".*

- ✓ **REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES**

**ARTÍCULO 18.- (MODIFICACIONES AL PLAN OPERATIVO ANUAL).** *Un Responsable de Acción a Corto Plazo (REACP), sea por una necesidad identificada en el desarrollo de la acción de corto plazo o producto de la evaluación de medio término, requerirá la modificación del POA en lo referente a la acción de corto plazo específica, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 20 de las NB-SPO.*

- ✓ **DECRETO SUPREMO NRO. 4174** que autoriza al Ministerio de Salud, a las entidades territoriales autónomas, y a las entidades de la Seguridad Social de Corto Plazo, de manera excepcional, efectuar la contratación directa de medicamentos, dispositivos médicos, insumos, reactivos, equipamiento médico, y servicio de consultoría de personal en salud, para la prevención, control y atención de la Emergencia de salud pública de importancia internacional provocada por el coronavirus COVID-19.

- ✓ **COMUNICADO DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS MEFP-VPCF/N° 007/2020**, que dispone algunas medidas a efectos de atender en forma rápida y oportuna la prevención, control y atención dentro del territorio nacional, de la emergencia de salud pública provocada por el Coronavirus (COVID-19).

## CONSIDERANDO

Que, **AMPLIACION DE COBERTURA MARCO DE GASTO DE LA PARTIDA 12100 – PERSONAL EVENTUAL APROBADO CON RESOLUCION DE DIRECTORIO H.D. 21/2020**, concuerda con las normas citadas y no contraviene a las mismas, por lo que debe tramitarse conforme procedimientos administrativos, técnicos y legales establecidos, no obstante, los aspectos técnicos determinados es responsabilidad exclusiva de las instancias técnicas.

Que, de acuerdo a la revisión y análisis de los antecedentes y normativa precedentemente citados, así también, los Informes Técnico - Legal que forman parte integrante e insoluble de la presente Resolución, se tiene que los mismos se enmarcan en las directrices normativas para el presente caso, por lo que el Honorable Directorio determina necesario se pronuncie al respecto en uso de sus facultades y competencias conferidas y establecidas en el artículo 12° del Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera de Salud.

## ADMINISTRACIONES

### DEPARTAMENTALES

- La Paz  
- Santa Cruz  
- Cochabamba

### REGIONALES

- Camiri  
- Sucre  
- Tarija

### ZONALES

- Oruro  
- Potosí  
- Trinidad

### SUBZONALES

- Yaculba  
- Villamontes  
- Bermejo





OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio  
No. 1616  
Edif. Petrolero  
Telfs.: 2372110  
2372163 2356859  
Fax: 2362146  
2313950 2356859  
e-mail:  
contacto@cps.org.bo

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE DIRECTORIO DE LA CAJA PETROLERA DE SALUD EN USO DE SUS ESPECÍFICAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 12º DEL ESTATUTO ORGÁNICO.**

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR** la “**AMPLIACION DE COBERTURA MARCO DE GASTO DE LA PARTIDA 12100 – PERSONAL EVENTUAL APROBADO CON RESOLUCION DE DIRECTORIO H.D. 21/2020**”, de la Caja Petrolera de Salud, conforme lo establece el Técnico-Legal con CITE: OFN/DAF/DNRH/1014/2020 de fecha 01 de diciembre de 2020 y toda la documentación anexa y adjunta, las cuales forman parte indisoluble e indivisible de la presente Resolución.

**SEGUNDO.- Se INSTRUYE** a Dirección General Ejecutiva ampliar la cobertura marco de gasto de la Partida 12100, para el **PAGO POR REEMPLAZOS Y BAJAS MÉDICAS POR COVID-19 DEL PERSONAL BIOQUÍMICO, FARMACÉUTICO, TÉCNICOS DE LABORATORIO, RAYOS X Y OTRO PERSONAL DE APOYO DE SALUD**. Asimismo, en virtud a la Resolución de Directorio H.D. 21/2020 se **INTRUYE** a que se proceda al **PAGO DE SALARIOS DE TODO EL PERSONAL DE SALUD (MÉDICOS, ENFERMERAS Y AUXILIARES DE ENFERMERÍA) DESDE EL MES DE AGOSTO**, gasto que corresponde a la misma partida y categoría programática presupuestaria.”, ampliación de la Cobertura de gasto, permite completar los pagos sin vulnerar la esencia y objetivos centrales POA Y PRESUPUESTO de la Modificación aprobada con Resolución de Directorio H.D. 21/2020.

**TERCERO.** - Se **DISPONE** que la Dirección General Ejecutiva de la Caja Petrolera de Salud, a través de la Dirección Nacional Administrativa Financiera, Administración Departamental Santa Cruz y demás instancias que correspondan, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**CUARTO.** - Se **INSTRUYE** a la Dirección General Ejecutiva y Dirección Nacional Administrativa y Financiera que una vez ejecutada la presente modificación presupuestaria se realice una auditoría especial detallada por cada administración con sus respectivos respaldos de todos los gastos ejecutados conforme a normativa vigente y se presente a este Honorable Directorio.

**Regístrese, comuníquese, archívese y envíese copias a la Dirección General Ejecutiva, Dirección Nacional Administrativa Financiera y demás instancias que corresponda.**

Dr. Oscar Fernando Castedo Cadario  
PRESIDENTE HONORABLE DIRECTORIO A.I.

Lic. Rosario Moreno Méndez  
RPTTE. PATRONAL EMPRESAS NO PETROLERAS

Lic. Myreisa Sequeiros Crespo  
RPTTE. PATRONAL EMPRESAS PETROLERAS

Sr. Miguel Ángel Sánchez Cordero  
RPTTE. LABORAL EMPRESAS PETROLERAS



# caja petrolera de salud

H.D. 20/2020

## OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio  
No. 1616  
Edif. Petrolero  
Telfs.: 2372110  
2372163 2356859  
Fax: 2362146  
2313950 2356859  
e-mail:  
contacto@cps.org.bo

## ADMINISTRACIONES

### DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

### REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

### ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

### SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

OFICINA NACIONAL : Av. 16 de julio No. 1616 Edif. Petrolero  
Telfs.: 2372110 2372163 2356859 Fax: 2362146 2313950 2356859  
e-mail: contacto@cps.org.bo

Call center 800 10 31 41  
[www.cps.org.bo](http://www.cps.org.bo)